

Ajuntament de Premià de Dalt

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ANUNCIO

Extracto de los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de fecha 12 de Febrero de 2018 por el que se aprueban las Bases en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas extraordinarias para la rehabilitación de los elementos comunes de los edificios y de las instalación de ascensores en los edificios privados incluidos dentro del ámbito delimitado por el Plan de Barrios de Premià de Dalt y de la junta de gobierno de fecha 3 de abril de 2018 por el que se aprueba la convocatoria.

BDNS (Identif.): 393337

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones los propietarios de los edificios de viviendas ya sea en propiedad vertical u horizontal, siempre que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y ejecuten las obras en el periodo establecido en el artículo 3.

Se tendrán que cumplir los requisitos generales:

- El edificio deberá estar ubicado en el municipio de Premià de Dalt.
- Tener una antigüedad mínima de 15 años.

Segundo. Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Premià de Dalt en el marco del proyecto Pla de Barris regulado en la ley 2/2004, del 4 de junio, de mejora de barrios, áreas urbanas y poblaciones que requieran atención especial.

Concretamente en el proyecto de intervención integral en el barrio de Santa Anna-Tió para el desarrollo del campo 2.1 de fondo para la rehabilitación de los elementos colectivos de los edificios y el Campo 8.3 de instalación de ascensores en edificios privados incluidos.

El objeto es promover la rehabilitación de los elementos comunes de los edificios de titularidad privada como son:

- 1) Las obras para mejorar las condiciones de accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas (instalación de ascensores).
- 2) Las obras de reparación de patologías estructurales vinculadas a techos y cimientos.
- 3) Las obras de rehabilitación de cubiertas.
- 4) Las obras de rehabilitación de fachadas.
- 5) Mejora de las instalaciones comunes de los edificios de agua, gas, electricidad, teléfono y nuevas tecnologías.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de esta convocatoria se aprobaron en el Pleno del día 12 de Febrero de 2018 las cuales se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 1 de marzo de 2018.

La convocatoria se aprobó en la Junta de Gobierno Local del 3 de abril de 2018.

Cuarto. Cuantía

Cuantía total de 222.444,36 €

Cuantía máxima por solicitante:

Ajuntament de Premià de Dalt

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/obras subvencionados/as se determinará en función de lo siguiente:

1. Obras para mejorar las condiciones de accesibilidad y de supresión de barreras arquitectónicas:

- a) Obras para la creación de un itinerario practicable que suponga la instalación de un ascensor o plataforma elevadora: 30% del presupuesto subvencionable.
- b) Instalación de un ascensor que se adapte a las posibilidades del edificio: 30% del presupuesto subvencionable.
- c) Obras solo de supresión de barreras arquitectónicas entre la vía pública y el ascensor existente: 30% del presupuesto subvencionable.
- d) Obras de modificación y consolidación de cajas de escaleras comunitarias: 30% del presupuesto subvencionable.

2. Obras de rehabilitación de cubiertas:

- a) Obras para solucionar patologías estructurales o lesiones que afecten a la estabilidad, la solidez y la seguridad de la cubierta del edificio: 30% del presupuesto subvencionable.
- b) Obras de impermeabilización y/o aislamiento térmico de toda la cubierta: 30% del presupuesto subvencionable.
- c) Obras de mantenimiento de la cubierta consistentes en la sustitución de tejas, aleros u otros elementos puntuales en mal estado, impermeabilización puntual o pequeñas reparaciones no estructurales: 30% del presupuesto subvencionable.

3. Obras de rehabilitación de fachadas:

- a) Obras para solucionar patologías estructurales o lesiones que afecten a la estabilidad, la solidez y la seguridad de la fachada del edificio: 30% del presupuesto subvencionable.
- b) Obras de mejora del aislamiento térmico y acústico de las fachadas: 30% del presupuesto subvencionable.
- c) Obras de mantenimiento de elementos puntuales de la fachada que, por su grado de deterioro, representen un riesgo, ya sea para los ocupantes del edificio o para terceras personas: 30% del presupuesto subvencionable.
- d) Obras de mantenimiento de las fachadas mediante pequeñas reparaciones no estructurales, tratamientos superficiales y pintura de cerramientos: 30% del presupuesto subvencionable.

4. Obras de mejora de las instalaciones comunes de los edificios de agua, gas, electricidad, teléfono y nuevas tecnologías: 30% del presupuesto subvencionable.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finalizará el día 20 de junio incluido.

Sexto. Otros datos.

- Gastos subvencionables: Con carácter general se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se efectúen dentro del plazo establecido para la realización de la misma y indicado en la convocatoria correspondiente. Concretamente, se considerarán gastos subvencionables, siempre que estén directamente relacionados con las obras o proyectos objeto de subvención.

- Solicitudes: En el registro del Ayuntamiento de Premià de Dalt

- Documentación: La prevista en la base 5 y 19 de las bases reguladoras.

- Forma de pago. El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la base siguiente, de los justificantes que en ella se exige.

Ajuntament de Premià de Dalt

Extracto de la convocatòria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- Plazo de justificaci3n. Las subvenciones otorgadas tendr3n que justificarse, como m3ximo, el d3a 15 de Octubre de 2018.

Premi3 de Dalt, 5 de abril de 2018.
El alcalde, Josep Triad3 Berg3s.